

Sr. Ministro de Gobierno y Reforma del Estado

Dr. Pablo G. Farías

S./ Despacho

De mi mayor consideración:

MARIELA UBERTI, profesora adjunta por concurso de las asignaturas Derecho Constitucional y Derecho Público Provincial y Municipal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, Secretaria General de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (2013-2017), en el entendimiento que la Constitución Provincial debe ser reformada, cuando se logren los consensos políticos necesarios, elevo a Ud. un esbozo de los aspectos sustanciales que, entiendo, la misma debería contemplar.

Sección Primera:

- Art. 3: Adecuar el texto al mandato federal, omitiendo la confesionalidad, garantizando un amplio ejercicio de las libertades individuales, entre las que el culto – como profesión de fe, no es más que una expresión de aquellas.
- Art. 4: garantizar la posibilidad de un gobierno que desarrolle sus funciones de proximidad en la vasta extensión territorial, se contraponen con una cláusula de residencia que responde a otras épocas históricas.
- Art. 17: ampliar el amparo contra actos de particulares y agregar otras herramientas o mecanismos de garantía procesales.
- Garantizar los derechos emergentes de tratados internacionales
- Adecuar la protección al ambiente, la calidad de vida y la preservación de los recursos naturales armonizando las sabias prescripciones del art. 28 a las modernas concepciones de preservación y defensa integral del ambiente, articulando mecanismos y protocolos de intervención interprovincial y entre Municipios y Comunas, según su ámbito
- Garantizar la propiedad comunitaria de las tierras en consonancia con las disposiciones del art. 75.17 de la Constitución Nacional y el Código Civil

## Sección Segunda:

- Garantizar la representación plural en todas las instancias electivas
- Adecuar la edad del elector al orden federal
- Suprimir el segundo párrafo dado que las incompatibilidades son las genéricas establecidas en el Código Nacional Electoral, con lo que bastaría una simple remisión al mismo
- Establecer un tribunal jurisdiccional electoral, en particular, debería ser un juzgado electoral con competencia única especializada cuyas decisiones sean apelables ante la Corte Suprema de la Provincia
- Incorporar los mecanismos de participación popular o de democracia semi directa

## Sección Tercera:

### Poder Legislativo

- Garantizar los principios de eficiencia y celeridad en el proceso de formación y sanción de leyes
- Propiciar la conformación de la Cámara de Diputados en la atribución de las bancas teniendo en cuenta de la representación proporcional política, poblacional y territorial.
- Limitar la reelección de los mandatos de legisladores a tres períodos alternados o consecutivos.
- Unificar la edad para ser electo diputado o senador
- Ampliar el periodo de sesiones ordinarias desde el 1° de marzo al 30 de Noviembre
- Adecuar el texto del art. 51 a la ley nacional 25320 (limitación de arresto)

## Sección cuarta:

### Poder Ejecutivo

- Reelección de la fórmula (gobernador y vice) por un período y por una única vez, de modo que no exceda de 8 años. Incorporar cláusula transitoria que no se computa para el mandato del gobernador de turno y que no pueden suplantarse en las funciones dentro de la fórmula)
- La cláusula de residencia del art. 68 merece el mismo comentario que el artículo 4.
- Incluir al vice gobernador como sujeto pasible de remoción por el procedimiento de juicio político

## Sección Quinta

## Poder Judicial

- Modificar la composición de la Corte Suprema de Justicia de modo tal de no incorporar al Procurador General, indicar que la misma debe ser impar; restringiendo su competencia a intérprete final de la Constitución y tribunal garante de derechos.
- La designación de los miembros de los Tribunales Inferiores se efectuará por un Concejo de la Magistratura con rango constitucional con representación plural de los estamentos interesados (Academia, Colegios Profesionales y de Magistrados) garantizando la celeridad y eficacia en el proceso de selección.
- Los magistrados y funcionarios deberían cesar en sus cargos al cumplir 70 años de edad.

## Sección Sexta

### Órganos de Control y Procesos Especiales

- Art. 81 – Tribunal de Cuentas: determinar la composición en la Constitución, número impar, integración mixta profesional (en Ciencias Jurídicas y Económicas); poseer los mismos requisitos que para ser miembro del Poder Judicial; el presidente debería ser designado a propuesta del Partido Político que represente a la primera minoría en la Legislatura.
- Defensor del Pueblo: garantizar legitimidad procesal activa y la representación territorial a través de convenios con municipios y comunas.
- Ministerio Público: garantizar autonomía funcional y autarquía financiera, replicando requisitos, procedimiento de designación, remoción y funciones similares a las previstas por la Ley 24.496
- Juicio Político: incorporar al vicegobernador, al Defensor del Pueblo y a los máximos representantes del Ministerio Público (Procurador y Defensor General)
- Garantizar los procesos de audiencias públicas para la selección de Magistrados y Funcionarios que encabezan los órganos de control

### Sección Séptima

#### Régimen Municipal

- Consagrar la autonomía municipal para aquellas ciudades que posean más de 200.000 habitantes y mantener la determinación de categorías a la ley.
- Unificar el mandato de los Presidentes Comunales en 4 años

- Limitar la reelección a tres mandatos para los concejales, miembros de Comisiones, Intendentes y Presidentes Comunales
- Prever mecanismos de participación ciudadana en temas trascendentales para la vida de la Comunidad

#### Sección Novena

#### Reforma Constitucional:

- Garantizar la proporcionalidad en la elección de convencionales
- Posibilitar la reforma total o parcial del texto, total o parcial de un artículo o inciso

Agradeciendo al Sr. Gobernador la

deferencia de permitirme participar en la ronda de consultas, propicio la ocasión para saludar a Ud. y al Sr. Director Provincial de Reforma Política y Constitucional, con atenta y distinguida consideración.

Mariela Uberti